

# La consigna es especializarse

Por la Comisión de **Intérpretes**

Como en otros lugares del mundo, los traductores buscamos la excelencia. El **Reglamento para la Inscripción de Intérpretes** es un primer paso en la optimización del ejercicio profesional.

Hace dos años se creó la Comisión de Interpretación del CTPCBA: un espacio para los traductores públicos dedicados a la interpretación de conferencias y a la interpretación consecutiva en la justicia y en las actividades pública y privada.

La interpretación, como todos sabemos, es una especialidad que requiere destreza. En los últimos años, como resultado de la apertura económica, entre otros factores, la actividad internacional ha mostrado un gran crecimiento en nuestro país. En el mundo de los negocios, en las ferias y congresos, en las reuniones científicas y técnicas la participación internacional es cada vez mayor, exigiendo "comunicadores verbales eficaces" para superar la brecha de la diferencia de idiomas.

Esta situación, fruto del acercamiento de culturas, ha llevado a la reflexión a las diferentes asociaciones de traductores e intérpretes del mundo, que han creado bases para una mejor defensa de los intereses del intérprete y para regular su actividad. Los cambios vienen acompañados de una mayor exigencia. Así, por ejemplo, la Federación Internacional de Traductores elaboró un Código de Conducta para Intérpretes ante la Justicia y lineamientos de buena práctica profesional para el intérprete judicial. Lo mismo ha hecho la ATA con su *Code of Professional Conduct and Business Practice*, no sólo estableciendo requisitos, tales como los deberes de confidencialidad, imparcialidad y neutralidad, sino también recomendando explícitamente al intérprete que "sólo acepte trabajos para los que cuente con conocimiento y habilidad, ya que asume la responsabilidad por la corrección de su interpretación".

Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Comisión de Interpretación se propuso, entre

otras metas, "arbitrar las medidas para elaborar un listado de traductores públicos que se desempeñen habitualmente como intérpretes." Analizó diversas reglamentaciones de asociaciones nacionales e internacionales de larga data y elaboró un reglamento para la acreditación de intérpretes en el CTPCBA. El criterio de trabajo siempre fue plasmar esta especialidad de los traductores públicos con seriedad, integridad y excelencia en un listado institucional, acorde al prestigio del CTPCBA, con el fin de alentar la toma de conciencia sobre el ejercicio profesional, estimular la formación y actualización permanente del traductor público que se desempeña como intérprete e internalizar la idea de especialización.

Un listado profesionalizado propenderá también a una mayor difusión y a la armonización de la actividad, al mismo tiempo que ofrecerá al cliente criterios sólidos sobre bases equitativas para la elección del profesional que necesite. Aprobado por el Consejo Directivo del CTPCBA, el *Reglamento para la Inscripción de Intérpretes* que presentamos aquí a nuestros colegas establece las bases para un registro del intérprete, que deberá consignar un mínimo de horas de interpretación práctica mediante certificados de horas trabajadas y presentar los certificados de estudio o de especialización que acrediten capacitación, experiencia y actualización en interpretación consecutiva o simultánea. El listado se actualizará una vez por año y los intérpretes incluidos en él deberán renovar su inscripción cada dos años.

La Comisión Evaluadora a cargo de la acreditación estará compuesta por dos representantes de universidades, un miembro del Consejo Directivo del CTPCBA, un miembro del Tribunal de Conducta y un intérprete independiente. Esta comisión no emitirá juicio sobre la experiencia de los aspirantes y guardará confidencialidad respecto de la documentación presentada. Su fecha de reunión se anunciará oportunamente. Por lo pronto, invitamos a todos los colegas interesados en formar parte de esta lista a reunir la documentación necesaria para la presentación.

# Reglamento del Intérprete

Para ser inscripto como intérprete consecutivo y simultáneo en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, el profesional deberá ajustarse a las normas previstas en el presente reglamento.

## 1. Puntaje necesario para la inscripción

El sistema de aceptación será por puntaje que se asignará contra presentación de documentación respaldatoria. La falsedad de alguno de los datos presentados será considerada una falta a la ética profesional que podrá dar lugar a la intervención del Tribunal de Conducta.

El profesional deberá reunir un total de 340 puntos que se otorgarán por los siguientes conceptos:

### a. Formación

#### Título o certificado

- I. Licenciatura en interpretación o título equivalente, se le asignará 100 puntos.
- II. Cursos oficiales de menor duración - (puntaje a designar por la Comisión Evaluadora).
- III. Cursos no oficiales (ídem anterior).
- IV. Diplomas obtenidos en el extranjero (ídem anterior).

Quien no posea el título o certificado precedentemente mencionado, compensará el puntaje con mayor cantidad de horas de práctica profesional según se detalla en el ítem b.

El puntaje del título o certificado presentado que no esté preestablecido en el siguiente párrafo será determinado por la Comisión Evaluadora, la que se expedirá sobre la base de la institución que lo haya otorgado. Para ello se tendrá en cuenta la cantidad de horas de cursos, equipamiento (si la institución cuenta con laboratorio), programa de estudio, etc.

### b. Experiencia profesional

Este requisito es de carácter obligatorio. El puntaje mínimo a certificar por experiencia es de 240 puntos. Cada punto equivale a una hora de trabajo (es decir que por una jornada de 8 horas se asignarán 8 puntos y los 240 puntos equivalen a 30 días de trabajo de interpretación). El profesional que no pueda presentar constancia del título o certificado mencionado en el ítem a. deberá reunir un mínimo de 340 puntos.

Una vez alcanzado el puntaje necesario para ser inscripto no se sumará puntaje adicional. Esto significa que una vez conformada la lista, todos los intérpretes incluidos en ella gozarán de la misma categoría.

A fin de probar su experiencia, el profesional deberá presentar certificación o constancia otorgada por

lo menos por tres contratantes diferentes, públicos o privados.

## 2. Listado de especialistas

Todo profesional que haya reunido 340 puntos, pasará a conformar el listado de especialistas disponible para la consulta en el CTPCBA. El CTPCBA entregará a cada inscripto una constancia que acredite la condición de especialista.

A fin de mantener el listado actualizado, cada inscripto deberá notificar fehacientemente todo cambio registrado.

La exclusión del listado se producirá por las siguientes causas:

- a. voluntad del interesado (quien deberá solicitarlo por escrito);
- b. suspensión en el ejercicio de la matrícula;
- c. falta de reinscripción.

## 3. Reinscripción

Los traductores públicos especialistas en interpretación aprobados por el CTPCBA ratificarán su inscripción cada dos años mediante presentación de:

- a. certificación de 140 horas de trabajo de interpretación consecutiva o simultánea en dicho lapso;
- b. certificados de capacitación (rubro al que se podrá asignar un máximo de 40 puntos) con más la certificación de 100 horas de trabajo de interpretación consecutiva o simultánea en dicho lapso.

## 4. Comisión evaluadora

Se creará una comisión a los efectos de evaluar los antecedentes presentados por los candidatos a integrar la lista de intérpretes. Será tarea de esta comisión:

- a. Otorgar puntaje a los títulos o certificados presentados.
- b. Examinar las constancias de experiencia profesional y constatar el puntaje.
- c. Evaluar los datos para la reinscripción.

La documentación entregada a la Comisión tendrá carácter confidencial.

## 5. Denuncias

Toda denuncia recibida por mal desempeño profesional podrá dar lugar a la intervención del Tribunal de Conducta del CTPCBA (Ley 20305).